MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	502746
Número de orden de compra a modificar:	167611

Entidad compradora:	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
Nombre del solicitante:	Sergio Andres Hernandez Botia
Proveedor:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Atención a Emergencias

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-09-18 11:15:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
165113	CDP	CDP-1810	CDP	1810
Nueva	CDP.	CDP-1846	CDP	1846

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ate01C4S3-019TAPABOCAS QUIRUGICO DESECHABLE CON SUJECI'–N ELÁSTICA A LA OREJA / CAJA X 50 UND	2980.0	Unidad	17409.72	CDP-1810	51880965.60

2	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.0	Unidad	9857383.46	CDP-1810	9857383.46
3	ate01--IVA	1.0	Unidad	415047.73	CDP-1810	415047.73

Total Orden de Compra Actual:	**62,153,396.79**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**0.00**
Total Editados:	**0.00**
Total Sin Editar:	**62,153,396.79**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**62,153,396.79**

Detalle o justificación de la aclaración
Por medio de la presente modificación, se aclara que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda y ampara presupuestalmente la presente Orden de Compra corresponde al No. 1846, expedido el 6 de mayo de 2026. Adicionalmente, es importante señalar que que la presente aclaración no implica modificación alguna de las demás condiciones pactadas.

Firma ordenador del gasto
Nombre: REINALDO RUIZ SOLORZANO
Documento: 79.327.369

Firma de proveedor
Nombre: Maria Teresa Aconcha de Gomez
Documento:40.913.012

Aprobó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual

Revisó: Sergio Andrés Hernández Botía - Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Elaboró: Carol Banessa Gómez Guavita - Contratista Dirección Jurídica y Contractual

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 08:30:23
Recibo No. S001030755, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gtDU3mXWDQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Nit : 900353659-2
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 94791
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 15 13C 19
Barrio : ALFONSO LOPEZ
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : replegal.jm2023@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6055803108
Teléfono comercial 2 : 3174328820
Teléfono comercial 3 : 3001866531

Dirección para notificación judicial : CR 15 13C 19
Barrio : LOPERENA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : replegal.jm2023@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2010, con el No. 18657 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CAMARJA S.A.S. EN LIQUIDACION.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2016, con el No. 30086 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZADO.

Por Acta No. 6 del 04 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinariade Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2016, con el No. 30313 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 10 del 11 de mayo de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2017, con el No. 33624 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Certificación No. 1 del 18 de mayo de 2017 de la Contador de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2017, con el No. 33666 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 11 del 04 de junio de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2017, con el No. 33785 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-

Por Acta No. 003 del 19 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020, con el No. 40862 del Libro IX, se decretó REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 18 de diciembre de 2019 de la Revisor Fiscal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020, con el No. 40863 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 001 del 01 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021, con el No. 45253 del Libro IX, se decretó REFORMA DE LOS ARTICULOS 4,16 Y 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Certificación de capital del 17 de mayo de 2022 de el Revisor Fiscal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 48349 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 1116469 del 20 de agosto de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de

Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024, con el No. 245 del Libro XIX, se inscribió AUTO QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015, con el No. 28849 del Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta No. 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2016, con el No. 30085 del Libro IX, se decretó REACTIVACION DE LA SOCIEDAD CAMARJA S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean sociedades constituidas para realizar inversiones licitas de cualquier tipo; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas, cualquiera sea su objeto social, siempre y cuando este sea licito, a título de inversión; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios; y absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la junta directiva sirvan para la realización del objeto social.

Comprar o vender, recibir o dar en consignación o realizar negocios jurídicos a cualquier título, así como distribuir, agenciar y representar artículos, marcas nacionales o extranjeras, productos y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o de cualquier manera comercializar o distribuir cualquier tipo de bienes para el consumo masivo y al detal.

La empresa podrá importar a territorio colombiano o exportar a cualquier otro país donde se realicen dichas actividades. Ventas varias como comercio al mayor y menor: compra, venta, distribución, fabricación, producción, importación, exportación, transporte y comercialización de artículos, productos, aptos para uso o consumo humano o para consumo animal, incluyendo dentro de estos todo tipo de peces, mascotas y animales, bienes, maquinaria, y servicios que se destinen para los sectores de la construcción, decoración, tecnología, remodelación, mejoramiento, dotación y/o equipamiento del hogar, equipos de vigilancia y seguridad privada, y todos los servicios que sean complementarios, producir y realizar operaciones a fines y complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas, Cultivo de arroz, Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos, Cultivo de plantas textiles, Otros cultivos transitorios n.c.p., Cultivo de frutas tropicales y subtropicales, Cultivo de plátano y banano, Cultivo de café, Cultivo de caña de azúcar, Cultivo de flor de corte, Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos, Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas, Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales, Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).

Cría de ganado bovino y bufalino, Cría de caballos y otros equinos, Cría de ovejas y cabras, Cría de ganado porcino, Cría de aves de corral, Cría de otros animales n.c.p., Explotación mixta (agrícola y pecuaria), Actividades de apoyo a la agricultura, Actividades de apoyo a la ganadería, Actividades posteriores a la cosecha, Tratamiento de semillas para propagación, Silvicultura y otras actividades forestales. Servicios de apoyo a la silvicultura.

Comercio al por mayor de materiales de contracción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. compra, venta, montaje, instalaciones y mantenimiento de plantas generadoras de energía eléctrica, motobombas y redes eléctricas de alta y baja tensión; compra, ventas e instalación, mantenimiento de paneles solares y sus accesorios; compra y ventas equipos de refrigeración (neveras. aires acondicionados, congeladores, botelleros, cuartos fríos). al igual que el montaje, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, reparaciones, suministros de materiales y repuestos para los mismos. Comercialización y alquiler de todos los equipos de oficina, tecnología; computación, fotocopiados e impresoras, así como la compra y venta de materiales eléctricos y electrónicos, insumos y repuesto para los mimos, compra, venta y alquiler de todo tipo material educativo, juguetería, piñatería, variedades implementos deportivos, material pedagógico, texto impresos y virtuales para la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, así como la compra y venta de papelería general.

Suministrar, fabricar, importar, exportar, vender material textil, prendas de vestir, dotación, calzado, chaquetas, sabanas, tollas, prendas militares, material de intendencia. Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, Fabricación de artículos de piel, Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela. Industrias básicas de hierro y de acero, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías, Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central, Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.

Distribuir, comercializar, importar, y fabricar materia derivado del acero, hierro, maderas suministro e instalación de mobiliario; mobiliarios para oficinas, mobiliarios para ferias y convenciones, cocinas, cafeterías, dotación mobiliaria escolar, dotación de parques y estadios. Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción, Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón, Actividades de servicios relacionados con la impresión, Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Comercio electrónico.

Suministro e Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial, Comercio de vehículos automotores nuevos, Comercio de vehículos automotores usados, Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios, Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. Distribuir, comercializar, importar. fabricar Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, elementos de

Aseo Hogar, Aseo Personal, Bioseguridad, limpieza y desinfección, prestación del Servicio de Desinfección de Oficinas y Vehículos.

Suministro Elementos para la Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por incendio, elementos protección personal y seguridad industrial, materia de intendencia, Botiquines, Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad Reducción del Riesgo para Evacuación y Primeros Auxilios, Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento, Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación

Suministro de Medicamentos, insumos médicos, equipos médicos, Equipos Bioméclicos, médicos quirúrgicos, osteosíntesis; Neveros horizontales para refrigeración de biológicos, congeladores, cajas térmicas para transporte de vacunas, paquetes fríos para vacunación, entre otros bienes de la cadena de frio.

Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados, Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados, Suministro de víveres y abarrotes, suministro de hortalizas,, kits alimentarios, ayudas humanitarias, insumos de cafetería, mercados y kits de aseo, productos desechables, derivados del cartón, servicio de alimentación escolar, alimentación hospitalaria, refrigerio, atención a la primera infancia.

Otras actividades de suministro de recurso humano, Actividades de agencias de empleo, Actividades de agencias de empleo temporal, Actividades de agencias de empleo temporal, Prestación de servicios en el sector salud y desarrollo comunitario, consultoría e interventorías en salud ocupacional y alimentaria, levantamiento topográfico, nivelación de terrenos, construcciones de obras civiles y arquitectónicas; Suministro y capacitación de personal en diversas áreas y perfiles. Servicio de mantenimientos locativos, limpieza y aseo general. limpieza y desinfección de edificios, servicio de jardinería y podas de árboles, servicio de paisajismos y embellecimiento

La elaboración de estudios, informes o análisis de cualquier clase en relación con empresas, medios y sistemas de comunicación, y especialmente sobre televisión, video, cine y multimedia. la gestión indirecta del servicio público de la televisión, con arreglo a los términos de la concesión de la que es titular, la creación, adquisición, producción, coproducción, edición, rodaje o grabación reproducción, emisión, difusión, distribución, comercialización y, en fin, explotación de cualquier forma de cualesquiera obras o grabaciones audiovisuales, escritas o informáticas, así como de los derechos relativos a tales obras.

La realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, intermediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social. la creación, adquisición, comercialización y explotación en cualquier forma, directa o indirectamente, de marcas, patentes y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o de imagen, así como de cualesquiera

objetos, modelos o métodos susceptibles de servir de soporte para la explotación de los derechos anteriores, la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con el markefing, el merchandising y cualesquiera otras actividades comerciales, la organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier otro tipo, así como la adquisición, explotación en cualquier forma de toda clase de derechos que recaigan sobre los mismos.

Prestación de servicios de catering a particulares y empresas y elaboración de comidas para banquetes, aniversarios, fiestas, así como la gestión y organización de eventos sociales. realizar y promover todo tipo de eventos y espectáculos; en ferias, festivales, convenciones, matrimonios, grados representar a agrupaciones musicales, o artistas en todo el territorio colombiano o en el extranjero. representar todo tipo de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. El objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades complementarias de la explotación de un canal de televisión: adquisición y explotación de derechos, tanto de fonogramas como grabaciones audiovisuales, la representación artística, promoción de espectáculos y la edición, producción, distribución y comercialización de publicaciones y material gráfico. la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, incluidos los servicios de tecnología de la información y comunicaciones y la gestión inmobiliaria propia y de terceros.

La organización de convenciones y eventos comerciales, actividades de las agencias de viajes y turismo, actividades de operadores de turismo; Actividades de parques de atracciones y parques temáticos, Actividades de espectáculos musicales en vivo, la explotación de las actividades relacionadas con el servicio de turismo y especialmente el establecimiento de agencia de viajes en cualquiera de sus modalidades y clases.

Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales, Alojamiento rural, Alojamiento en centros vacacionales, Alojamiento en apartahoteles, Alojamiento en hoteles.

Servicios de transportes; transporte escolar, transporte de turismos, transporte especial operación nacional, transporte alimentos, transporte de pasajeros, Transporte aéreo nacional de pasajeros, Transporte aéreo internacional de pasajeros, Transporte aéreo nacional de carga, Transporte aéreo internacional de carga, Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje, Transporte de carga marítimo y de cabotaje, Transporte fluvial de pasajeros, Transporte fluvial de carga, Transporte férreo de pasajeros, Transporte férreo de carga, Almacenamiento y depósito, Servicio Arrendamiento de Convencionales y Blindados, yates, lanchas. Helicópteros, operadores de Aeropuertos, Helipuertos y puertos. Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático, Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo, Otras actividades complementarias al transporte, Actividades postales nacionales, Actividades de mensajería.

Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, Descafeinado, tostión y molienda del café, Otros derivados del café, Elaboración de panela, Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería, Elaboración de productos de panadería, Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p., Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas, Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas, Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.

Diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda, encuesta y diagnóstico del sector vivienda, plantación, localización, materiales de construcción. realizar actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, contrición de otras obras de ingeniería civil, decoración, remodelación, mejoramiento, actividades especializadas de diseños, Potabilización, tratamientos, empaques, transportes y distribución de agua y hielo para el consumo humano.

Diseños de ingeniaría y aplicaciones en proyectos de redes de comunicaciones y fibra óptica, redes eléctricas montajes y suministros de centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, servicios técnicos en comunicación y transmisión, antenas y equipos de repetición. Podrá desarrollar formatos de ventas en espacios cerrados o abiertos al público, destinados a un público y clientes específicos. administración de derechos de créditos, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, agentes de seguros; actuar como intermediario del mercado cambiario, captar recursos del público, otorgar préstamos, operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a la banca comercial, también podrá otorgar créditos por el sistema de libranza, para la expansión, modernización, adecuación y desarrollo de sus establecimientos de comercio y oficinas la sociedad podrá realizar el diseño, implantaciones, planeación, desarrollo, construcción, ejecución y venta de proyectos inmobiliarios, comerciales o residenciales de todo tipo, destinadas o no a sus establecimientos de comercio actuando en nombre propio o por intermedio de terceros para llevarlos a cabo. realizar todo tipo de negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales propios o recibidos a cualquier título, prestar los servicios directamente o por intermedio de terceros de parqueadero, estacionamiento de vehículos particulares o públicos, instalaciones, remodelaciones, construcciones de obras civiles, alquiler y manejo de herramientas, maquinarias y equipos de cualquier naturaleza, transporte de mercancías.

En general, realizar todo tipo de operaciones, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza con personas naturales, jurídicas de carácter pública, privada o mixta, nacionales o extranjeras otorgando las garantías o avales que se requieran para los mismos. participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o mixto en el territorio colombiano o en el exterior, en la constitución de cualquier tipo de persona jurídica o entidad que desarrolle actividades complementarias, similares, conexas, necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social de la sociedad, o que sean de conveniencia general para los accionistas, de igual forma para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, invertir en títulos valores, bonos y acciones emitidos por entidades públicas o privadas, cualquiera sea la naturaleza u objeto social de la entidad receptora de la inversión; girar, suscribir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, transferir, ceder, cancelar o pagar y dispones en cualquier forma de letras de cambio, cheques, giros o cualquiera otros títulos valores o efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y, de manera general, efectuar en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, así como la de realizar cualquier actividad lícita de comercio, toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 4.800.000.000,00
No. Acciones	160.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.400.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.400.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Representante Legal Suplente, elegido por la Asamblea general de Accionistas, el Representante Legal tendrá un periodo de dos años, sin perjuicio que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo por la asamblea general de accionistas. El Representante Legal Suplente remplazará al representante legal en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas deberá ser motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: el representante legal de la Sociedad por acciones simplificada, tendrá facultades ilimitadas, por lo tanto, Podrá ejecutar todos los actos y contrato acordes con la naturaleza de su Encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los Negocios de la sociedad por acciones simplificada. En especial, el representante

Legal tendrá las siguientes funciones: 1) Administrar y ejercer la representación Legal de la sociedad, tanto como judicial, como extrajudicialmente; 2) dirigir, Planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en Desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) ejecutar todos los actos o Celebrar contratos comprometidos dentro del giro ordinario de los negocios Sociales, sin limitación en la cuantía; 4) nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de Accionistas; 5) cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar El funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias Para la buena marcha de la misma; 6) rendir cuentas soportadas de su gestión, Cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) presentar a treinta y Uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de Pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de Accionistas; 8) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa De los intereses sociales, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades Financieras, contratar con entidades públicas y privadas del orden nacional e Internacional.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 38855 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ	C.C. No. 40.913.012

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 12 de julio de 2015 de la Camara De Comercio	28849 del 12 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	30085 del 04 de febrero de 2016 del libro IX
*) Acta No. 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	30086 del 04 de febrero de 2016 del libro IX
*) Acta No. 6 del 04 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinariade Accionistas	30313 del 07 de marzo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 10 del 11 de mayo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	33624 del 15 de mayo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 04 de junio de 2017 de la Asamblea De Accionistas	33785 del 12 de junio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 003 del 19 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas	40862 del 20 de marzo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 001 del 01 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	45253 del 07 de julio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8230
Actividad secundaria Código CIIU: N7911
Otras actividades Código CIIU: G4711 N8129

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ENGINEERING AND ARCHITECTURE JM
Matrícula No.: 133811
Fecha de Matrícula: 08 de febrero de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AD GRUPO JM K R 11 14 80
Barrio : LOPERENA
Municipio: Valledupar, Cesar
** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto No. 1116469 del 20 de agosto de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024, con el No. 5741 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ENGINEERING AND ARCHITECTURE JM, DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO AUTO 2024-04-003719.

Nombre: SUMARCA.COM
Matrícula No.: 135663
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : K R 11 14 80

Barrio : LOPERENA
Municipio: Valledupar, Cesar
** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto No. 1116469 del 20 de agosto de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024, con el No. 5742 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SUMARCA.COM, DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO AUTO 2024-04-003719.

Nombre: JM TOURS COLOMBIA
Matrícula No.: 139591
Fecha de Matrícula: 26 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 15 13 C 19
Barrio : ALFONSO LOPEZ
Municipio: Valledupar, Cesar
** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto No. 1116469 del 20 de agosto de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024, con el No. 5743 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO JM TOURS COLOMBIA, DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON AUTO 2024-04-003719.

Nombre: MATEA RESTOBAR
Matrícula No.: 162405
Fecha de Matrícula: 14 de mayo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 11A 13 67 LC 4
Barrio : OBRERO
Municipio: Valledupar, Cesar
** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto No. 1116469 del 20 de agosto de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024, con el No. 5744 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MATEA RESTOBAR, DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO AUTO 2024-04-003719.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.275.934.081,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8230.

CONTRATOS

Por documento privado No. 9 del 17 de abril de 2019 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019, con el No. 201 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA ENTRE AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Por documento privado del 04 de febrero de 2021 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 203 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A SATENA (LA EMPRESA) Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S (LA AGENCIA).

CERTIFICAS ESPECIALES

Que segun documento privado del 17 de abril del 2019, suscrito entre aerovias del continente americano S.A. Avianca (mandante) y la sociedad jm grupo empresarial S.A.S (agente) inscrito el 27 de mayo del 2019, bajo el numero 201 del libro xii, se celebro contrato de agencia comercial de viajes entre las partes. Que según documento privado del 4 de febrero del 2021, suscrito entre servicio aéreo a territorios nacionales s.a. (mandante) y la sociedad jm grupo empresarial s.a.s. (la agencia) inscrito en esta cámara de comercio el 17 de febrero del 2021, bajo el número 203 del libro xii, se celebró contrato de agencia comercial entre las partes.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingenieria Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, **(XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS**

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 7
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 8
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco....8
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 8
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 9
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria....9
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria....14
Cláusula 8 Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias 16
Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo....17
Cláusula 10 Facturación y Pago....20
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores 23
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 29
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente....33
Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco 34
Cláusula 15 Cesión 35
Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control 35
Cláusula 17 Suspensión del Catálogo....37
Cláusula 18 Garantía de cumplimiento....37
Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento....40
Cláusula 20 Multas y Sanciones....40
Cláusula 21 Cláusula Penal....41
Cláusula 22 Conflicto de Interés....42
Cláusula 23 Independencia de los Proveedores....42
Cláusula 24 Supervisión....43
Cláusula 25 Indemnidad....43
Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor....43
Cláusula 27 Confidencialidad....43
Cláusula 28 Solución de Controversias....44
Cláusula 29 Notificaciones 44
Cláusula 30 Documentos....47
Cláusula 31 Interpretación....47
Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal....48
Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual....48
Cláusula 34 Liquidación....48
Cláusula 35 Firma 48
Anexo 1 Definiciones 49

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria

número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra: **(I) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.119.276-1 constituida mediante documento privado de 14 de abril de 2003, inscrita el 15 de abril de 2003 bajo el número 00875646 del libro IX, Representada Legalmente por MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.315.579, **(II) C I WARRIORS COMPANY SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.916.649-6 constituida mediante documento privado sin número de 5 de diciembre de 2015, inscrito el 9 de diciembre de 2015 bajo el número 02042867 del libro IX, Representada Legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No 79.510.160, **(III) SUMIMAS SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.001.338-1, constituida mediante Escritura Pública No 155 de la notaría 58 de Bogotá del 31 de enero de 1995 inscrita el 28 de febrero de 1995 bajo el número 482.838 del libro IX, Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.249.787, **(IV) UT EMERGENCIAS 2021, Unión** Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, conformada por las siguientes sociedades: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA**, Sociedad Limitada identificada con NIT 860.403.380-4 constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, Representada Legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 y; **S&D BUSINESS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.988.496-4 constituida mediante Acta sin número del 27 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016, con el No. 02121657 del Libro IX, Representada Legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, **(V) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 860.051.227-3 constituida mediante Escritura Pública No.2538 Notaría 15 Bogotá, el 16 de diciembre de 1.976, inscrita el 16 de febrero de 1.977, bajo el No. 43.359 del libro IX, Representada Legalmente por JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 19.326.578, **(VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 890921246-6, constituida mediante Escritura Pública No 2453 de la Notaría 11 de Medellín en agosto 14 de 1978, inscrita el 16 de agosto de 1978 bajo el número 10337 del libro IX, Representada Legalmente por ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082, **(VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939, conformada por las siguientes sociedades: **AYGPHARMA S A S** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.080.835-1 constituida mediante Escritura Pública No. 0001816 del 24 de junio de 2005 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2006, con el No. 01048165 del Libro IX, Representada Legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE

identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939 y; **COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.405.496-3 constituida mediante Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2011, con el No. 01443236 del Libro IX, Representada Legalmente por CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.428.411, **(VIII) MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS,** Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No 80.222.117 y matrícula mercantil 02266708 del 22 de octubre de 2012, **(IX) PLASTICOS MQ SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830098143-7 constituida mediante Escritura Pública No 176 del 29 de enero de 2002 de la Notaría 52 de Facatativá, inscrita el 04 de septiembre de 2012 en el libro IX, Representada Legalmente por MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 81.717.463 **(X) UT SS 2021 CCENEG-041-01-**2021 Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 7 de julio de 2021, representada legalmente por LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.546.554 y conformada por los siguientes miembros: **LILIA FANNY GUEVARA PARRADO,** persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 20.546.554 y matrícula mercantil número 321377 del 27 de septiembre de 2017 y**; INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** Sociedad limitada identificada con NIT 830.113.914-3 constituida mediante Escritura Pública No. 0006686 del 28 de diciembre de 2002 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2003, con el No. 00861124 del Libro IX, Representada Legalmente por LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.531.242, **(XI) RES-Q SOLUTIONS SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.984.668-6 constituida mediante Documento privado sin número de la Asamblea de Accionistas del 10 de junio de 2016, inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117629 del libro IX, Representada Legalmente por WILSON BARRERA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No 79. 242.843, **(XII) SUPRISA SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.503.041-6, constituida mediante documento privado del 24 de febrero de 2012 de accionista único inscrito el 27 de febrero de 2012 bajo el número 01611235 del libro IX, Representada Legalmente por GILBERTO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.935.509**, (XIII) COMERCIALIZADORA DINPRO SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 804006408-5, constituida mediante Escritura Pública No 3832 de 14 de agosto de 1998 de la notaría 7 de Bucaramanga inscrita el 26 de agosto de 1998bajo el número 37863 del libro IX, Representada Legalmente por SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.045, **(XIV) LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.061.101-8, constituida mediante Escritura Pública número 1442 del 26 de julio de 1999de la notaría 38 de Bogotá, inscrita el 17 de agosto de 1999 bajo el número 00692152 del libro IX, Representada Legalmente por HILDA MARÍA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No 51.925.978, **(XV) INVERSION Y HOGAR SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.349.363-2 constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2010 inscrita el 31 de marzo de 2010 bajo el número 01372577 del libro IX, Representada Legalmente por ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET identificada con cédula de

ciudadanía No 1.017.133.844, **(XVI) YUBARTA SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 805.018.905-1 constituida mediante documento privado del 9 de enero de 2001, inscrito el 23 de enero de 2001 con el número 448 del libro IX, Representada Legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía No 16.693.566, **(XVII) INMADICA ANDINA SA,** Sociedad Anónima identificada con NIT 900.086.174-7 constituida mediante Escritura Pública No 1328 del 19 de mayo de 2006 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2006, con el Número 01057173 del Libro IX, Representada Legalmente por JESÚS MAZA DÍAZ identificado con cédula de extranjería No 338629, **(XVIII) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR SA,** Sociedad Anónima identificada con NIT 860.045.541-7 constituida mediante Escritura Pública no. 1235 de la notaria 11 de Bogotá DC del 10 de mayo de 2002, inscrita el 16 de mayo de 2002 bajo el número 827207 del libro IX, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO identificado con cédula de ciudadanía No 80.408.119 **(XIX) UT OFICON** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021, representada legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444 y conformada por las siguientes sociedades: **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.006.800-4 constituida mediante Escritura Pública No. 1.652 Notaría 50 de Santa Fe de Bogotá del 11 de julio de 1.995, inscrita el 24 de julio de 1.995, bajo el No. 501.668 del libro IX, Representada Legalmente DANILO CARVAJAL PANQUEVA identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.464 y; **OFIBEST SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.350.133-7 constituida mediante Documento Privado del 30 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2010, con el No. 01373794 del Libro IX, Representada Legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444, **(XX) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900353659-2 constituida mediante documento privado No 1 del 22 de abril de 2010de la asamblea constitutiva registrado bajo el número 18657 del libro IX, Representada Legalmente por MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 40.913.012, **(XXI) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS,** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901031195-9 constituida mediante documento número 1 del 13 de octubre de 2016 de la asamblea constitutiva, registrado el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 32231 del libro IX, Representada legalmente por JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.567.456. Los proponentes anteriormente relacionados resultaron adjudicados en las siguientes categorías, segmentos y grupos:

Tabla No 1 Proveedores adjudicados por categoría, segmento y grupo

CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	PROVEEDORES ADJUDICADOS
1	N/A	N/A	JM GRUPO IMPLESEG S.A.S.

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingenieria Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

2	1	N/A	JM GRUPO INCOLDEXT S.A.S. INVERSION Y HOGAR S.A.S. RES-Q SOLUTIONS
2	2	N/A	YUBARTA S.A.S. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 INCOLDEXT S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS IMPLESEG SAS
3	N/A	N/A	YUBARTA S.A.S COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. C I WARRIORS COMPANY S.A.S. JM GRUPO INVALCA INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
4	3	A	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 UNION TEMPORAL AYGEMA
4	3	B	-
4	3	C	JM GRUPO UNION TEMPORAL AYGEMA MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS SUPRISA S.A.S.
4	3	D	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S. COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. UT EMERGENCIAS 2021 JM GRUPO UNION TEMPORAL AYGEMA INCOLDEXT S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS INMADICA ANDINA SUMIMAS S.A.S. IMPLESEG S.A.S.

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingenieria Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

4	3	E	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 LIMINA S.A.S. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
4	4	A	JM GRUPO UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 SUMIMAS S.A.S. UNIÓN TEMPORAL AYGEMA COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.
4	4	B	JM GRUPO MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UNIÓN TEMPORAL AYGEMA SUMIMAS S.A.S. SUPRISA S.A.S. PLASTICOS MQ S.A.S.
4	4	C	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S. UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 SUMIMAS S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UNIÓN TEMPORAL AYGEMA SUPRISA S.A.S.
4	4	D	SUMIMAS S.A.S. JM GRUPO UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021
4	4	E	C I WARRIORS COMPANY S.A.S. INVALCA UNIÓN TEMPORAL AYGEMA MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UT EMERGENCIAS 2021 SUMIMAS S.A.S. UT OFICON

Fuente: Resolución 224 de 11 de agosto de 2021

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingenieria Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, **(XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS**

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-041-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-041-01-2021**

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los elementos que requieren para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021. Adicionalmente, las Entidades Estatales también podrán adquirir los bienes incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco para su funcionamiento y el cumplimiento de sus actividades misionales[1].

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

1 Para el caso de los Grupos A, B, C, D y E del Segmento cuatro (4) “Elementos de Aseo” de la Categoría cuatro (4), las Entidades Compradoras que pretendan adquirir productos de aseo enmarcados en el objeto del Servicio Integral de Aseo y Cafetería NO podrán utilizar dichos Grupos para adquirir los productos requeridos, por el contrario, deberán utilizar el Acuerdo Marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería que se encuentre vigente en el momento de la compra.

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento

4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una media cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso afirmativo, procederá con la creación de la solicitud de cotización.

6.2 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias e iniciar el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con el segmento requerido y en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora

requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (i) información general de la Entidad Compradora; (ii) Categoría, Segmento o Grupo en el cual vaya a realizar la compra; (iii) seleccionar los bienes y/o servicios que va a adquirir; (iv) relacionar la cantidad de bienes y servicios que requiere: (v) la dirección de entrega de los bienes y servicios que va adquirir, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes direcciones, deberá relacionar en el simulador para estructurar la compra todas estas en cada línea independiente, de esta manera el Proveedor podrá cotizar el valor del servicio de distribución de una manera exacta;(vi) porcentaje de gravámenes adicionales como estampillas si es el caso; (vii) si requiere la entrega de los bienes y servicios en una o varias de las seis (6) regiones establecidas en el Catálogo para el cálculo del servicio de distribución; y (ix) las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra.

Nota: si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en una misma región de las seis (6) establecidas en el Catálogo y en un solo lugar, el Proveedor deberá cobrar máximo el porcentaje de distribución publicado en su Catálogo por el valor total de la Orden de Compra sin IVA para la Categoría, Segmento o Grupo requerido. Ahora, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes regiones de las seis (6) establecidas en el Catálogo y en diferentes lugares, deberá relacionar la cantidad de bienes y servicios que el Proveedor debe entregar por región y lugar, de esta manera, el Proveedor cotizará un precio de distribución aplicando el porcentaje referente a cada región publicado en su Catálogo, por el valor total sin IVA de los bienes y servicios a entregar en cada punto de entrega.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega, a saber: los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo

de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la siguiente tabla:

Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior o superior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de bienes requerida de ser el caso. Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra, y los tiempos de entrega por reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora entrega al Proveedor el elemento averiado.

Cuando se trate de elementos averiados, para su reposición se tendrán en cuenta los mismos tiempos establecidos en la tabla anterior, de conformidad con la cantidad de productos a reponer.

Adicionalmente, los tiempos de entrega que debe cumplir el Proveedor para realizar los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) son los siguientes:

Tiempos máximos de entrega de los Servicios Complementarios de extintores

Tiempos de entrega		
Entre uno (1) y 30 extintores	Entre 31 y 60 extintores	Más de 60 extintores
12 días hábiles	16 días hábiles	20 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

6.5 La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la zona o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas,

pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el *"Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"*

6.9 Realizar los estudios y documentos previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos en el evento de Solicitud de Cotización incluyendo los servicios de distribución. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes y servicios requeridos incluyendo los servicios de distribución. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco a favor de la Entidad Compradora por el término de ejecución de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula** 18

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de Elementos para la Atención de Emergencia con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los elementos para la atención de emergencia, de conformidad con lo establecido en la Solicitud de Cotización.

6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.13 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La solicitud de Compra debe incluir todos los productos y servicios, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.14 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las Órdenes de Compra son contratos estatales.

6.15 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que los elementos para la adquisición de emergencia cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito firmado por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (iv) suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con el Proveedor durante los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;(v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los bienes y servicios y las cantidades que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo

requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) Una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.

6.17 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la Orden de Compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias para realizar los servicios complementarios a extintores de la categoría 1.

6.18 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.19 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes y servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes y servicios publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.3 Cotizar el valor de la distribución hasta el lugar o lugares indicados por la Entidad Compradora sin superar los porcentajes máximos establecidos en el Catálogo del Proveedor.

7.4 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18** del presente Acuerdo Marco.

7.5 El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los bienes y servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de la distribución de los bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes y servicios entregados en cada lugar de entrega según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.

7.6 Suscribir el acta de inicio por cada Orden de Compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de entrega de los bienes y servicios y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

7.7 Facturar de conformidad con la **Cláusula 10**.

7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.9 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco

7.10 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de las categorías segmentos o grupos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 20** de la minuta. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar en los siguientes eventos:

(i) Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

Cláusula 8 Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el precio del servicio de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA ni el precio de la distribución.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, incluido los servicios complementarios de la categoría 1. El precio máximo de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y Servicios Complementarios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales ni servicio de distribución. El valor de la distribución es cotizado por el Proveedor de manera independiente en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El precio final de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, incluido los servicios complementarios de la categoría 1.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y los Servicios Complementarios mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien y servicio en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

Nota: el porcentaje cotizado por el Proveedor para los servicios de distribución en las diferentes regiones del país establecidas en el Acuerdo Marco, será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA. En los casos de entregas en diferentes direcciones y regiones, dicho porcentaje será aplicado al valor de los bienes y servicios a entregar en cada dirección y región.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes al Catálogo:

9.1. Exclusión o inclusión de bienes y servicios

a) Excluir Elementos o Servicios complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias: Colombia Compra Eficiente puede excluir Elementos y Servicios Complementarios del Catálogo, para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación correspondiente.

b) Incluir Elementos o Servicios complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias:

- Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Elemento o Servicio Complementario para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) pueda ser clasificado en alguna de las Categorías, Segmentos o Grupos. Estas inclusiones podrán ser realizadas por solicitud de una entidad compradora justificando la necesidad del elemento o servicio; o cuando Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente.
- Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Elemento o Servicio Complementario; (ii) definir la Categoría, Segmento o Grupo a la que pertenece el Elemento o Servicio Complementario; (iii) establecer el precio máximo del mercado o método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Elemento o Servicio Complementario a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Elemento o Servicio Complementario y si está de acuerdo o no con la inclusión.
- Para incluir el Elemento o Servicio Complementario todos los Proveedores de la Categoría, Segmento o Grupo deben estar de acuerdo. De igual forma, si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo Elemento o Servicio Complementario por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Elemento o Servicio Complementario con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los Elementos o Servicios Complementarios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo de mercado calculado por Colombia Compra Eficiente del Elemento o Servicio Complementario, una vez publicado el Catálogo modificado.
- Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desister de la inclusión del Elemento o Servicio.
- Si de manera posterior al cierre de la solicitud de cotización del precio realizada por Colombia Compra Eficiente para el Elemento o Servicio Complementario, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo de mercado está interesado en ofrecerlo o reducir el precio, este puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir en su Catálogo a un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.2. Actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias producto del aumento por IPC

Colombia Compra Eficiente actualizará en el mes de enero de cada año los Elementos y Servicios complementarios incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de ***Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias*** a partir de su firma con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor.

9.3. Solicitudes de actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por variación normativa

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio de los Elementos y Servicios Complementarios del Acuerdo Marco según los cambios en la normativa aplicable que incidan directamente en el precio del Elemento o Servicio Complementario. Para el efecto, el Proveedor debe enviar una solicitud y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud realizada por el Proveedor para estudiar la solicitud y responder requiriendo información adicional, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

9.4. Solicitudes de actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias producto de la fluctuación de la TRM.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los Elementos y Servicios Complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias publicados en el Catálogo según lo establece esta sección durante los 10 días hábiles siguientes cuando finalice el término que tienen los Proveedores para realizar la solicitud establecidos en la siguiente tabla.

La primera solicitud del Proveedor o la revisión de oficio la podrá hacer Colombia Compra Eficiente al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud a Colombia Compra Eficiente en la que indique el Elemento o Servicio complementario cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los cuatro (4) meses contados desde la firma del Acuerdo Marco. Si verifica una variación superior al ocho por ciento (8%) con respecto a la TRM de la fecha de firma del Acuerdo Marco, debe ajustar los precios del Elemento o Servicio complementario en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el ocho por ciento (8%), los precios de dichos Elementos y Servicios Complementarios del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento en el plazo establecido en la tabla anterior. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Elementos y Servicios mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que, esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los DIEZ (**10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

> *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como *"gran empresa"*; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. <u>Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:</u>

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o la prestación de los Servicios Complementarios por mora de la Entidad Compradora.

11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.8 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría, Segmento o Grupo en la que presento Oferta según las regiones establecidas para tal fin.

11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.12 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.13 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.15 Mantener las condiciones de calidad, legalidad y demás certificados exigidos por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.17 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.18 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[2].

11.19 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.

Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de

[2] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.

11.24 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.26 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.

11.27 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

11.28 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.30 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.

11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.35 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

11.36 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

11.37 Entregar a las Entidades Compradoras los bienes incluidos en el Catálogo en los Grupos A, B, C, D y E de los Segmentos tres (3) y cuatro (4) de la Categoría cuatro (4) con las marcas ofrecidas en la Operación Principal a través de la Oferta Técnica, Formato 11 del pliego de condiciones.

11.38 El Proveedor podrá cambiar la marca de los bienes incluidos en el Catálogo en los Grupos A, B, C, D y E de los Segmentos tres (3) y cuatro (4) de la Categoría cuatro (4), para esto debe requerir autorización de Colombia Compra Eficiente mediante un oficio firmado por el representante legal en el cual justifique su solicitud, en todo caso, los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco establecidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

11.39 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora.

11.40 Informar a Colombia Compra Eficiente en caso de encontrarse en situación de insolvencia económica.

11.41 Reportar de manera trimestral a Colombia Compra eficiente la documentación que permita determinar que mantiene las condiciones con las que haya adquirido puntaje durante la operación principal.

11.42. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los Elementos suministrados y los Servicios Complementarios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia, diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

11.43. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la Orden de Compra.

II. Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra:

11.1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra en favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula** 18

11.2. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.

11.3. Contar con todos los servicios, licencias y autorizaciones necesarios para prestar, entregar o transportar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o Servicios complementarios durante toda la vigencia del Acuerdo Marco

11.4. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso según el Anexo 3 del pliego de condiciones.

11.5. Entregar a la Entidad Compradora el certificado de importación de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias que así lo requieran.

11.6. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.7. Cotizar en todos los eventos de Cotización en las Categorías, Segmentos o Grupos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.8. Garantizar la oportuna y correcta prestación de servicios complementarios de la categoría 1, en coordinación con la Entidad Compradora.

11.9. Contar con stock suficiente de productos para atender las necesidades de la Entidad Compradora. El proveedor está en obligación de cotizar en todos los eventos de Entidades Compradoras, por lo que, el no contar con unidades disponibles suficientes dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

11.10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

11.11. Responder por las condiciones de Garantía de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

11.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.13. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o servicios complementarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso incluido el Anexo 3 del Pliego de condiciones.

11.14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

11.15. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.16. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco

11.17. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.18. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

11.19. Realizar las capacitaciones de acuerdo con el Anexo 5 del Pliego de Condiciones y ofrecidas en la Operación Principal cuando la Entidad Compradora así lo requiera. (Únicamente para los Proveedores de la Categoría uno (1) y los Segmentos uno (1) y dos (2) de la Categoría dos (2))

11.20. Reemplazar provisionalmente los extintores de la entidad compradora a los que se les vaya a realizar servicios complementarios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los entregados por la Entidad Compradora. Los extintores deben ser reemplazados inmediatamente son retirados de la Entidad Compradora (Aplica únicamente para los proveedores adjudicados en la categoría uno (1).

11.21. Asumir el costo del transporte de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de la categoría uno (1) cuando el Proveedor no pueda realizar el mantenimiento y recarga en las instalaciones de la Entidad Compradora de acuerdo con la cotización del servicio de distribución en el evento de Solicitud de Cotización.

11.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) capacitaciones (ii) cobro de porcentaje máximo en la distribución, (iii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) Mi primer empleo, (v) empaque individual en bolsas amigables con el ambiente.

11.23. Coordinar con la Entidad Compradora a través del supervisor las fechas en que se prestarán los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) previa programación, las cuales serán realizadas con la periodicidad definida en los Documentos del Proceso.

11.24. Remitir la guía de tallas de las pijamas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud hecha por la Entidad Compradora. (Aplica únicamente para los proveedores adjudicados en la categoría 3)

11.25. Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.

11.26. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos cuando se presenten

11.27. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.

11.28. Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

11.29. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

11.30. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31. Entregar durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Compradora para dichos bienes y/o servicios que lo requieran en el Anexo 3 del pliego de condiciones. Las especificaciones técnicas entregadas por el Proveedor deben ser iguales o superiores a las establecidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-041-01-2021**

12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.

12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombian

12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.6 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.7 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Requerir al Proveedor realizar las capacitaciones de acuerdo con el Anexo 5 del Pliego de Condiciones y ofrecidas en la operación principal (Únicamente para los Proveedores de la Categoría uno (1) y los Segmentos uno (1) y dos (2) de la Categoría dos (2)).

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.15 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.16 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) capacitaciones; (ii) cobro de

porcentaje máximo en la distribución; (iii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) Mi primer empleo, (v) empaque individual en bolsas amigables con el ambiente.

12.21 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.22 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

12.23 Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

12.24 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente

12.25 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.27 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.

12.28 No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.29 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.

12.30 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los Proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.31 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.32 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.33 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización.

12.34 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para los Elementos de Atención de Emergencia

12.35 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.36 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.37 Solicitar a los proveedores de la categoría 3 la guía de tallas de las pijamas máximo al día hábil siguiente de colocada la orden de compra. Cuando la entidad compradora omita hacer esta solicitud o la haga de forma tardía, no empezarán a correr los términos dados al proveedor para su envío.

12.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.39 Fijar desde la creación del evento de Solicitud de Cotización la zona o lugar exacto en el cual el Proveedor deberá entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.

12.40 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.41 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.42 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

12.43 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

12.44 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

12.45 Recibir los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias , una vez el Proveedor haga entrega de los mismos.

12.46 Abstenerse de crear eventos de Solicitud de Cotización para la adquisición de bienes de aseo de cualquiera de los grupos del segmento cuatro (4) de la categoría 4 que estén enmarcados dentro del objeto del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuando previamente cuenta con una Orden de Compra colocada al amparo del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería.

12.47 La Entidad Compradora podrá acordar de mutuo acuerdo con el Proveedor la entrega parcial de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en caso tal de requerirse.

12.48 Programar con oportunidad la realización de los servicios complementarios de la Categoría uno (1).

12.49 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

12.50 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

12.51 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

12.52 Verificar que los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas de los mismos incluidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.

13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.14 Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

13.15 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **tres (3) años** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable hasta por máximo **un (1) año más,** si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de las Categorías y/o Segmentos y/o Grupos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **dos (2) Proveedores** por cada Categoría, Segmento y/o Grupo aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan una situación diferente.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (6) meses,

en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18** del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región/segmento del Acuerdo Marco si menos de **TRES (3)** de los Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso de que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las Órdenes de Compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas Órdenes de Compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.1** cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.2** cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicados deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Categoría	Segmento	Grupo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Uno (1)	N/A	N/A	$1.073.843.214	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
	Dos (2)	Uno (1)	N/A	$150.754.188	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
		Dos (2)	N/A	$100.502.792	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
	Tres (3)	N/A	N/A	$228.401.468	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.

Amparo	Categoría	Segmento	Grupo	Suficiencia	Vigencia
	Cuatro (4)	Tres (3)	A	$904.824.449	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			C	$904.824.449	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			D	$361.929.780	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			E	$603.216.299	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
		Cuatro (4)	A	$461.607.721	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			B	$384.673.101	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			C	$384.673.101	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			D	$769.346.202	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			E	$329.719.801	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación, y de esta manera establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias Categorías, Segmentos y/o Grupos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido en cada Categoría, Segmento y/o Grupo en los cuales resultó adjudicado.

El Proveedor deberá enviar la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por parte del Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación de esta[3].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su envío por parte del Proveedor, e incluirá en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación.

[3] Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional a la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

18.2. **Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla .

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra.

- La Entidad Compradora podrá imponer multas al proveedor de hasta 10 SMMLV cuando no cuente con stock suficiente disponible para entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad Compradora

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del

valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de

notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**	
Nombre:	ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ		Nombre:	MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ
Cargo:	Subdirector de Negocios		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 No 26-20, Piso 33		Dirección:	Km 1.5 Via Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B – Cota, Cundinamarca
Teléfono:	7956600 ext 6602		Teléfono:	3214361962
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co		Correo electrónico:	info@saraveca.com
C I WARRIORS COMPANY SAS			**SUMIMAS SAS**	
Nombre:	ROBERT HENRY HOME BERNAL		Nombre:	JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 29C No 70-35 – Bogotá DC		Dirección:	Kilómetro 1,5 Vía Siberia PE San Bernardo, Bodega 5 - Cota, Cundinamarca
Teléfono:	3108100		Teléfono:	8773399
Correo electrónico:	licitaciones.01@outlook.com		Correo electrónico:	María.robledo@sumimas.com.co ángel.valle@sumimas.com.co
UT EMERGENCIAS 2021			**INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS**	
Nombre:	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS		Nombre:	JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	AV Dorado No 68 C 61 Oficina 629 – Bogotá DC		Dirección:	AV 6 No 31C-55 – Bogotá DC
Teléfono:	3123462827		Teléfono:	3517777
Correo electrónico:	j.sanchez@imdicol.com		Correo electrónico:	npalacios@incoldext.com
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS			**UNIÓN TEMPORAL AYGEMA**	
Nombre:	ANDREA ESCOBAR CASTRO		Nombre:	ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 33 #44A – 09 – Medellín, Antioquia		Dirección:	CRA 101 B # 23D-51 – Bogotá DC

Teléfono:	2627766		Teléfono:	316 8866888
Correo electrónico:	asesorlicitaciones@impleseg.com		Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com
MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS			**PLASTICOS MQ SAS**	
Nombre:	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS		Nombre:	MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 55 A SUR # 67 19 – Bogotá DC		Dirección:	KM 3.3 VIA Funza Siberia Parque Ind Santa Lucia Bodega B6 – Funza, Cundinamarca
Teléfono:	3947522		Teléfono:	8267610
Correo electrónico:	info.mvlogistica@gmail.com		Correo electrónico:	licitaciones@plasticosmq.com.co
UT SS 2021 CCENEG-041-01-2021			**RES-Q SOLUTIONS SAS**	
Nombre:	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO		Nombre:	WILSON BARRERA GARCÍA
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 68H N ° 74B-33 – Bogotá DC		Dirección:	Calle 79 A No. 69 B 26 Bogotá DC
Teléfono:	7464600 EXT 123		Teléfono:	8012122
Correo electrónico:	utss2021cceneg041@outlook.com		Correo electrónico:	gerencia@res-qsolutions.com
SUPRISA SAS			**COMERCIALIZADORA DINPRO SAS**	
Nombre:	GILBERTO BOHÓRQUEZ		Nombre:	SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMÚDEZ
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 A # 69 F – 16 Bogotá DC		Dirección:	CALLE 35 # 33 – 34 – Bucaramanga, Santander
Teléfono:	489 73 20		Teléfono:	6328234
Correo electrónico:	Marcela.ortiz@suprisa.com.co		Correo electrónico:	Comercializadora_dinpro@hotmail.com
LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS			**INVERSION Y HOGAR SAS**	
Nombre:	HILDA MARÍA CASTRO MENDOZA		Nombre:	ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 28ª No. 74 – 59 – Bogotá DC		Dirección:	Calle 161A No 16C-86 - Bogotá DC
Teléfono:	930 75 73		Teléfono:	9370202
Correo electrónico:	liminasolucionessas@gmail.com		Correo electrónico:	inversionesyhogar@gmail.com inverhogar@proteccionx.com
YUBARTA SAS			**INMADICA ANDINA SA**	

Nombre:	FERNANDO MORALES ORJUELA		Nombre:	JESÚS MAZA DÍAZ
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 27 # 7 – 80 – Cali, Valle del Cauca		Dirección:	Carrera 55 No 76-60 – Bogotá DC
Teléfono:	3877230 / 31 - 39		Teléfono:	7431880
Correo electrónico:	f.morales@yubarta.com		Correo electrónico:	Hugo.chaves@inmadicaandina.com
UT OFICON			**JM GRUPO EMPRESARIAL SAS**	
Nombre:	EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES		Nombre:	MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 53 # 75-50 - Bogotá		Dirección:	Calle 13 # 11-67, Local 102 - Barrio Obrero – Valledupar, Cesar
Teléfono:	656 0000		Teléfono:	5803108
Correo electrónico:	LICITACIONES@OFITIENDA.COM.CO		Correo electrónico:	contratacion1@jmgrupoempresarial.com jmgrupoempresarialsas@gmail.com
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR SA			**INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS**	
Nombre:	CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO		Nombre:	JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 No. 62-41 – Bogotá DC		Dirección:	CL. 13 NO 11 – 67 – Valledupar, Cesar
Teléfono:	4460700 EXT 1106		Teléfono:	3104381905
Correo electrónico:	nubia.a@jobwear.net		Correo electrónico:	gerencia@invalca.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

30.1. Los Estudios y Documentos Previos.
30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-041-01-2021** y sus anexos.
30.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
30.4. Los siguientes Anexos:
Anexo Definiciones.
Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29

31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-041-01-2021**

	Nombre	Firma
Elaboró:	**Adrián Felipe Muñoz Quintero,** Estructurador de Acuerdos Marco de Precios **Carol Nathaly Camargo,** Abogada de estructuración	
Revisó:	**Oscar Hernando Sánchez Castillo,** Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobó:	**Oscar Hernando Sánchez Castillo,** Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirector:	**Andrés Ricardo Mancipe González,** Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.	

JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES, identificada con cedula de ciudadanía No. **12.557.208** de Santa Marta, y con tarjeta profesional No. **51756 – T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor fiscal de la empresa o sociedad **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con Nit. **900.353.659-2**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar (Cesar), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, certifico que la sociedad **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Valledupar (Cesar), a al veinticuatro (24) día del mes de agosto del año 2026.

Cordialmente,

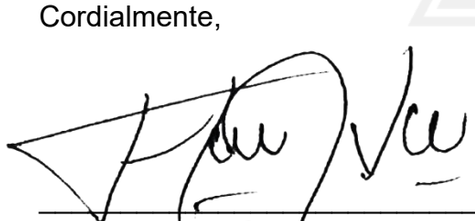

HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES
C.C. 12.557.208 de Santa Marta
Contador Público
T.P. 51756-T
Revisor Fiscal JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
hernanfreyle@gmail.com
Celular: 3157201848

NIT. 900353659-2

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

51756-T

HERNAN ELIECER
FREYLE NIEVES
C.C. 12557208
RES. INSCRIPCION 34 DEL 13/03/1997
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278419 60230

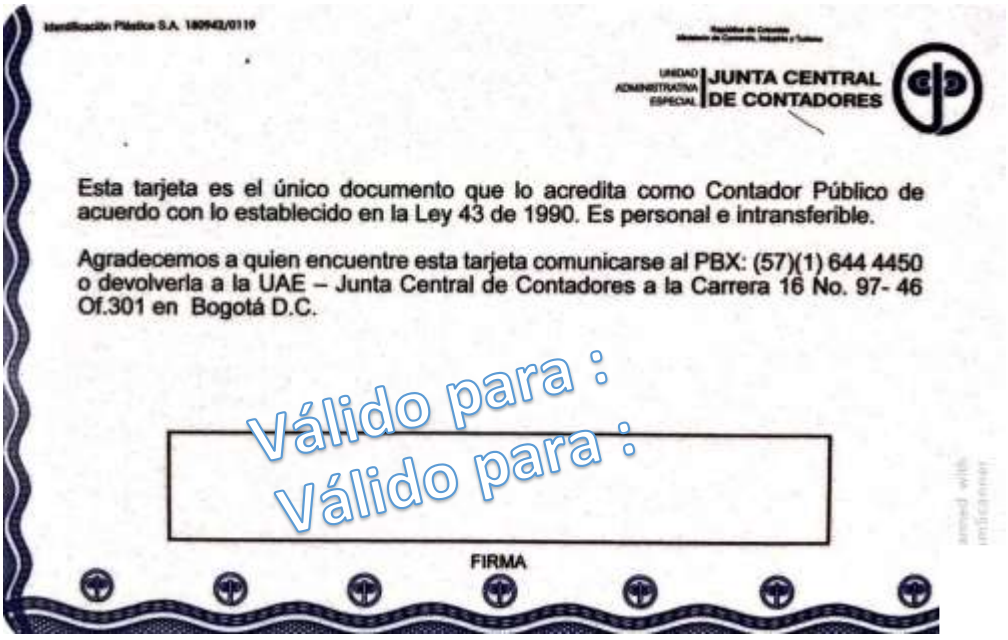

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Válido para :

Válido para :

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.557.208

FREYLE NIEVES

APELLIDOS

HERNAN ELIECER

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1962

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

06-MAY-1981 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00132514-M-0012557208-20081130 0007261727A 1 7820008209

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1DD99563 9A68A3B5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12557208 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 51756-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.

Valledupar, 14 de agosto de 2026

Señor
A QUIEN INTERESE
VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: Certificacion de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales
El suscrito, HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES, identificada con C.C. No. 12.557.208 de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 51756 – T, actuando como revisor contador certifico que la sociedad JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con Nit. 900.353.659-2, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

Atentamente,

HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES
REVISOR FISCAL
T.P 51756

NIT 900353659-2

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:31:16 horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40913012,** Apellidos y Nombres **ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, con NIT **900353659-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 02:27:59 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9003536592**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146269869** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 14:32:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40913012
Código de Verificación	40913012260824143228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 14:32:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003536592
Código de Verificación	9003536592260824143259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 18/08/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS** con NIT **900.353.659-2** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 108969997379

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones

900353659

Nombre de persona o empresa
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS

Nit / C.C.:
900353659

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$15,554,542,995	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PROTOCOLARIOS ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2018-08-01	2019-05-30	BOGOTA	
2	$10,821,817,154	EFECTUAR EL SUMINISTRO DE PLANES DE MORAL Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL UNIFORMA ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2018-07-04	2018-12-28	BOGOTA	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$8,027,008,748	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FU ...	DIVISION DE SANIDAD DE LA POLI ...	2023-03-23	2023-09-30	CUNDINAMARCA	
4	$5,213,265,618	SUMINISTRO DE CARNES BLANCAS ROJAS Y FRIAS PARA LA ALIMENTACION DEL PERSONAL DE ...	EMAVI ...	2020-11-05	2021-06-30	VALLE DEL CAUCA	
5	$4,481,323,067	EFECTUAR EL SUMINISTRO DE VIVERES BEBIDAS Y SNACKS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES D ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2019-12-11	2021-04-30	BOGOTA	
6	$3,802,447,690	EFECTUAR EL SUMINISTRO DE VIVERES PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA CAFETERIA DE ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2023-05-12	2024-04-15	BOGOTA	
7	$3,442,492,363	SUMINISTRO DE VIVERES PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA CAFETERIA DE OFICIALES G ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2024-04-18	2025-04-15	BOGOTA	
8	$3,394,741,223	SERVICIOS DE APOYO EN AREAS ASISTENCIALES Y LOGISTICAS PARA LA ESCUELA MILITAR D ...	EMAVI ...	2022-06-23	2022-12-10	VALLE DEL CAUCA	
9	$2,799,483,048	EFECTUAR EL SUMINISTRO DE VIVERES BEBIDAS Y SNACKS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES D ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2019-03-12	2019-11-29	BOGOTA	
10	$2,150,000,000	ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIONES LOGISTICAS INTEGRAL INCLUYENDO TRAN ...	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...	2019-12-02	2021-06-30	BOGOTA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 189

Anterior 1 2 3 4 5 ... 19 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Encuesta de satisfacción

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Encuesta de satisfacción

Denuncie

Encuesta de satisfacción

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA TERESA ACONCHA DE ANGEL,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **40913012** de RIOHACHA

(CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOCE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900353659	2	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GRUPO JM	CARRERA 15 # 13-19	VALLEDUPAR-CESAR	5712403	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	566560443	9509435151	E	2026/08/18	2026/08/14	BANCO DAVIVIENDA	0	$926,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JMIGE (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$85,400		$0	$0		$926,200
Centro de Trabajo: VALLEDUPAR RIESGO 3 (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$85,400		$0	$0		$926,200
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$85,400		$0	$0		$926,200
1	CC	1065577246	ROSADO DAYANA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF15	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
2	CC	1003381297	YANCE LEOFER																	230201	30	$1,750,905	$280,200	CCFC55	30	$1,750,905	$70,100	CCF15	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
Total			**Afiliados(2)**																			$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$140,200			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$85,400		$0	$0		$926,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$560,400	$0	$0	$560,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$85,400	$0	$0	$85,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$85,400	$0	$0	$85,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	2	$140,200	$0	$0	$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,100	$0	$0	$70,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				**2**	**$926,200**	**$0**	**$0**	**$926,200**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:28:03 PM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40913012**
Apellidos y Nombres: **ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301715965

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA ACONCHA DE ANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40913012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

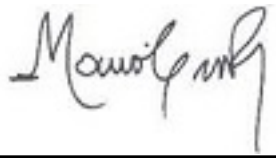

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301716030

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003536592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

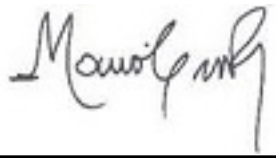

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40913012 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/08/2026 02:36 PM

Código Verificación: **VNJ5B8G19K**

Válida hasta: **22/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Asunto: Descargado Carpeta Ciudadana Digital
Motivo: Documento descargado desde la Carpeta Ciudadana Digital
Fecha firma: 24/08/2026
Correo electrónico: carpeta@and.gov.co
Nombre de usuario: Carpeta Ciudadana
ID transacción: aaa27b4e-b828-4585-89e8-c08a62e2cac5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/08/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900353659	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 13 C 27 Teléfonos: 5803108

Dirección electrónica: facturacion.jm2023@gmail. Ciudad: VALLEDUPAR Municipio: CESAR

Fecha de Inscripción: 02/12/2020 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 22/04/2010

Matrícula Mercantil: 94791 Fecha inicio de Actividades: 22/04/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 5

Actividad 1: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 2: 46201 - Comercio al por mayor de materias primas agrícolas en bruto (alimentos)

Actividad 3: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)

Actividad 4: 4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Actividad 5: 47111 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas no alcohólicas o tabaco (excepto cigarrillos)

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
08/02/2016	133811	JM INGENIERIA Y ARQUITECTURA	CALLE 14 N 7-95	5803108
04/03/2019	135663	SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y	CL 13 N 11 67 LC 102	3005706066
04/03/2019	139591	JM TOURS COLOMBIA	CL 13 N 11 67 LC 101	5807420
14/05/2019	162405	MATEA RESTOBAR	CL 14 7 95 BRR CANAGUATE	3003633877
26/04/2019	162055	LA KOMARK RESTOBAR	CL 13 N 11 67 LC 4 ESQUINA	3005706066

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/08/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900353659	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
20/06/2019	C.C.	40913012	MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 02:25:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40913012** y Nombre: **MARIA TERESA ACONCHA DE ANGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146269518** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 02:27:59 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9003536592**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146269869** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141268572042

(415)7707212489984(8020) 000014126857204 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 3 6 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
JM INGENIERIA Y ARQUITECTURA-SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y REPARACIO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 13 C 19

42. Correo electrónico facturacion.jm2023@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 0 0 0 0 2	3 1 5 8 8 3 2 8 4 7	3 1 6 2 2 4 4 6 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 0 0 4 2 2	4 6 3 1	2 0 2 3 0 2 0 1	4 7 1 1	2 0 2 9			3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-14 / 03:43:20PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141268572042

(415)7707212489984(8020) 000014126857204 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 3 6 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 2 2	2 0 2 1 0 6 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 4 2 6	2 0 2 1 0 7 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 9 4 7 9 1	9 4 7 7 9 1
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 4 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141268572042

(415)7707212489984(8020) 000014126857204 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 3 6 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 2 0 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 9 1 3 0 1 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ACONCHA	DE GOMEZ	MARIA	TERESA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 6 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 1 6 4 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	CAMACHO	EDUARDO	MIGUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141268572042

(415)7707212489984(8020) 000014126857204 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 3 6 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 5 7 2 0 8		5 1 7 5 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FREYLE	NIEVES	HERNAN	ELIECER

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 2 4 0 3 2 6 5	1	2 5 2 2 1 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROSADO	USTARIZ	ADRIANA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 2 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141268572042

(415)7707212489984(8020) 000014126857204 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 3 6 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, 4 6 6 3

162. Nombre del establecimiento: JM INGENIERÍA & ARQUITECTURA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CR 15 13 C 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 3 3 8 1 1	2 0 1 6 0 2 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 8 8 3 2 8 4 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido co 4 7 1 9

162. Nombre del establecimiento: SUMINISTROS MANTENIMIENTOS & REPARACIONES DEL CARIBE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CR 15 13 C 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 3 5 6 6 3	2 0 1 6 0 4 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 8 8 3 2 8 4 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Organización de convenciones y eventos comerciales 8 2 3 0

162. Nombre del establecimiento: JM TOURS COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CR 15 13 C 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 3 9 5 9 1	2 0 1 6 0 9 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 8 8 3 2 8 4 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO